



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 00007-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE

Lima, 17 de enero de 2022

VISTOS:

i) El Memorándum N° 00012-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE, emitido por la Dirección Ejecutiva; ii) el Informe N° 00001-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OTI, emitido por la Oficina de Tecnologías de Información; y iii) el Informe N° 00006-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP EB), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las instituciones educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho (08) departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PEIP EB, en cuyo artículo 2 se establece que el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario es un proyecto especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, creó el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo, estableció que es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS;

EXPEDIENTE: PEIPEB-OTI2022-INT-0003585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9B4BC1**



Que, el artículo 7 de la citada norma, estableció a su vez, que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones (MOP) de PEIP EB, indica que la Oficina de Tecnologías de Información es la unidad funcional de apoyo responsable del desarrollo, implementación y mantenimiento de Software; la implementación y mantenimiento de las redes y comunicaciones; así como gestionar los servicios de tecnologías de la información institucional; asegurar el cumplimiento de los sistemas de gestión orientados a la Seguridad de la Información en el ámbito del PEIP y formular los planes basados en buenas prácticas en gobierno y gestión de las tecnologías de la información;

Que, de acuerdo con los literales a), c) y h) del artículo 22 del MOP del PEIP EB, respectivamente, la Oficina de Tecnologías de Información organiza, dirige, coordina y controla las actividades de tecnologías de información que sirvan de apoyo a las actividades operativas y de gestión del PEIP; de igual manera, propone, gestiona e implementa proyectos de infraestructura tecnológica y proyectos de desarrollo de software garantizando su mejora continua; y realiza otras funciones que le asigne el Director/a Ejecutivo/a y aquellas que le otorgue por normativa expresa;

Que, la Oficina de Tecnologías de Información del PEIP EB mediante el Informe N° 00001-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OTI propone la designación del Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de Información como funcionario responsable del Software Público Peruano en el PEIP EB, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEIP EB, mediante el Informe N° 00006-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, ha emitido opinión legal favorable para proceder con la designación del Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de Información como funcionario responsable del Software Público Peruano en el PEIP EB;

Que, de acuerdo con el artículo 7° del MOP del PEIP EB, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa responsable de la dirección y administración general, y según el literal v) del artículo 8 del MOP del PEIP EB, tiene la función de expedir actos resolutivos en materia de su competencia;

Con los vistos de la Oficina de Tecnología de Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y, la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Funcionario Responsable del Software Público del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, al/a la Director/a del

EXPEDIENTE: PEIPEB-OTI2022-INT-0003585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9B4BC1

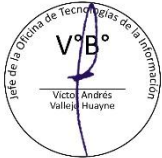


Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de Información del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al funcionario designado, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Portal Institucional del PEIP Escuelas Bicentenario.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ALVARADO LIZARME
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario



EXPEDIENTE: PEIPEB-OTI2022-INT-0003585

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9B4BC1**